

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Fecha de aprobación: 07 de mayo de 2025

ANTECEDENTES

- I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California, establece que el órgano garante en materia de transparencia será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- III. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 474, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).
- IV. Que el artículo 81 último párrafo de la citada Ley, y el artículo 70 de la Ley General, señala que los sujetos obligados deberán informar al Instituto cuáles son los rubros aplicables, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma motivada, las fracciones de cada sujeto obligado.
- V. Que en fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se aprobaron *“Lineamientos que establecen el procedimiento Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Baja California”*.
- VI. Que una vez recibida la tabla de aplicabilidad, será este Órgano Garante quien determinará la aplicabilidad de las obligaciones, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Locales.
- VII. Derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado.

CONSIDERANDOS

- I. **Planteamiento:** En fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, se recibió correo electrónico, mediante el cual solicitan la aprobación de la Tabla de Aplicabilidad correspondientes a las obligaciones de transparencia.

Posteriormente, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procedió al estudio de la tabla de aplicabilidad propuesta, notificando los resultados en fecha diez de abril del año en curso, haciéndole del conocimiento al sujeto obligado, cuenta con 03 días hábiles para realizar manifestaciones respecto de la modificación a la Tabla de Aplicabilidad.



- II. Estudio y análisis de los hechos:** Trascurrido el término para realizar manifestaciones, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio y dictamen de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado en mención.
- III. Dictamen:** Derivado del estudio y análisis, se determina aprobar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en el siguiente tenor:

APLICABLES	<p>Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo.</p> <p>Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.</p> <p>Artículo 83 fracción IV Inciso b), d), k).</p>
NO APLICABLES	<p>Artículo 81 fracción XII, XVIII, XLII, XLVII.</p> <p>Artículo 83 fracción IV Inciso a), c), e), f), g), h), i), j), l), m), n), o).</p>

En efecto, para arribar a las conclusiones resolutorias del presente acuerdo, este Órgano Garante tomó en consideración las manifestaciones expuestas por los sujetos obligados, así como la legislación que norma su funcionamiento, como leyes, lineamientos y reglamentos que lo rigen.

Por lo que con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81 y relativos de la Ley de Transparencia; artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia; este H. Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento que determina la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, en términos del artículo 81 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al sujeto obligado por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que, en un término no mayor a **cinco días hábiles**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.

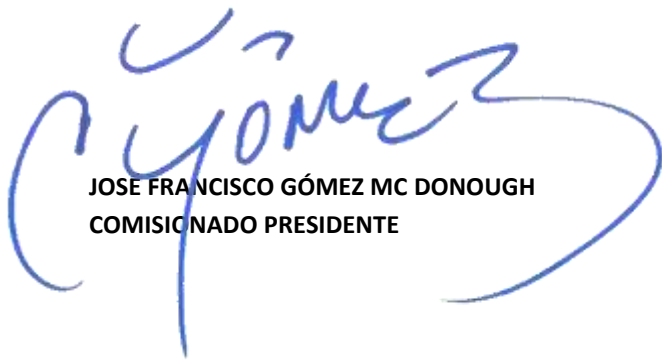
CUARTO. Se instruye a la Encargada de soporte técnico de este Instituto, para que realice los ajustes pertinentes a los formatos que resultan aplicables al sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Posteriormente, la Encargada de soporte técnico deberá de notificar vía oficio a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la relación de formatos asignados a fin de que esta Coordinación armonice las memorias técnicas de verificación correspondientes.

QUINTO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito a la Secretaria Ejecutiva la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

SEXTO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **JIMENA JIMENEZ MENA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA** quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA**, quien autoriza y da fe. -----



JOSE FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE



JIMENA JIMENEZ MENA
COMISIONADA PROPIETARIA



LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO



CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD:

CVS/DTA/011/2025

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO:

07 DE MAYO DE 2025

I. Objeto del dictamen

Determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de conformidad con lo señalado en el artículo 81 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y normatividad aplicable de la materia y del sujeto obligado.

II. Antecedentes de hechos

En fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, se recibió correo electrónico por parte del sujeto obligado, mediante el cual presenta el proyecto de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia.

III. Estudio y análisis

Una vez identificada la solicitud, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto; procedió al estudio de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia.

IV. Dictaminación

Derivado del análisis, se emite dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia establecidas en **los artículos 81, 82, 83 fracción IV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en el siguiente tenor:

APLICABLES	<p>Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo.</p> <p>Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.</p> <p>Artículo 83 fracción IV Inciso b), d), k).</p>
NO APLICABLES	<p>Artículo 81 fracción XII, XVII, XLII, XLIII.</p> <p>Artículo 83 fracción IV Inciso a), c), e), f), g), h), i), j), l), m), n), o).</p>

LEJANDRA VEJTA CACHA

LEJANDRA VEJTA CACHA
COORDINADORA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANEXO

Fundamentación:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 70, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81, último párrafo y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; numeral noveno de los Lineamientos Técnicos Generales y, numerales quinto, octavo y relativos de los *“Lineamientos que establecen el procedimiento Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Baja California”*

Fracción	Motivación
XII	Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
XVIII	Conforme lo dispuesto en los artículos 9 fracción VI y 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
XLII	De conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California dicha atribución corresponde a ISSSTECALI.
XLVII	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Modificación solicitada	Motivación
Artículo 81, fracción XIV	De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, <i>“El sujeto obligado publicará los avisos, invitaciones y/o convocatorias que emita para ocupar cualquier tipo de cargo, puesto o equivalente; cuando sea sometido a concurso, público o cerrado, de acuerdo con su naturaleza jurídica, la normatividad que le aplique, sus necesidades institucionales y su presupuesto autorizado”</i> es por ello que le corresponde publicar dicha información
Artículo 81, fracción XXIII	conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales <i>“deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación”</i>
Artículo 81, fracción XXV	Conforme a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales <i>“los sujetos obligados publicarán el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin”</i> se considera que dicha obligación debe ser cumplida por el presente Sujeto Obligado
Artículo 81, fracción XXVI	De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, <i>“deberán publicar el listado de personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, a quienes, por cualquier motivo, han asignado o permitido el uso de recursos públicos y de aquellas a las que en términos de las disposiciones aplicables han facultado para realizar actos de autoridad.”</i> Así mismo señala <i>“deben considerar lo establecido en el artículo 216 de la Ley General de Transparencia que señala: “Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes”.</i>
Artículo 81, fracción XXVII	De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales <i>“publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones</i>



	<p><i>otorgados, así como aquellos instrumentos jurídicos que involucran el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos por un tercero a cambio de una contraprestación económica en beneficio del sujeto obligado... se publicará también la información relativa a los contratos y los actos jurídicos celebrados por el sujeto obligado que no estén dentro del ámbito de aplicación de la correspondiente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y de la respectiva Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; entre otros, los contratos y convenios de compraventa, permuta, arrendamiento financiero o cualquier otro de derecho común que celebren los sujetos obligados, tales como los que establecen los ordenamientos jurídicos que rigen los actos y operaciones relacionadas con el patrimonio mobiliario e inmobiliario federal, estatal y municipal”</i> Conforme a lo antes señalado se entiende que le corresponde al Sujeto Obligado publicar la información correspondiente</p>
Artículo 81, fracción XXVIII	<p>De acuerdo a lo dispuesto en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados... Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales “<i>La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados... se publicará también la información relativa a los contratos y los actos jurídicos celebrados por el sujeto obligado con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa</i>”. Es por ello que se considera que dicha obligación le corresponde publicarla al presente Sujeto Obligado</p>
Artículo 81, fracción XL	<p>Conforme a lo “<i>deberán publicar la información relacionada con los resultados de las evaluaciones de los programas a su cargo... Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no realicen evaluaciones ni encuestas a programas financiados con recursos públicos, deberán especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda</i>”.</p>
Artículo 81, fracción XLI	<p>Conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales “<i>se deberá publicar un catálogo con todos los estudios que los sujetos obligados hayan financiado total o parcialmente con recursos públicos, como parte de su naturaleza, sus atribuciones y funciones y de acuerdo con su programación presupuestal” “el término estudio se entenderá como aquella obra de cierta extensión en que se expone y analiza una cuestión determinada¹⁴⁹. Un estudio puede catalogarse como exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. El estudio incluirá el proceso de investigación y análisis correspondiente.</i>”.</p>
Artículo 81, fracción XLV	<p>Siguiendo lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales donde señala “<i>El artículo 24, fracción IV de la Ley General indica que todo sujeto obligado deberá constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, tal como lo establece el artículo 1º de la Ley General de Archivos, aplicable al orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o</i></p>



	<i>sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. debe cumplir los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en su posesión; lo anterior en concordancia con el artículo 11 de la misma Ley que establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia archivística” de lo anterior se advierte que dicha información deberá ser publicada por el Sujeto Obligado en cuestión</i>
Artículo 81, fracción XLVIII	De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales donde señalan <i>“los sujetos obligados publicarán información que favorezca el conocimiento de las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y, en su caso, permita la difusión proactiva de información útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar el acceso a trámites y servicios, detonar la rendición de cuentas efectiva y optimizar la toma de decisiones de autoridades o de ciudadanas y/o ciudadanos”</i> se da cuenta que dicha información deberá publicarla el presente Sujeto Obligado
Artículo 83, fracción IV, Inciso B	Conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales <i>“La publicación global y específica (por gasto) del presupuesto de egresos por parte del Poder Ejecutivo Federal, de las entidades federativas, el Gobierno de la Ciudad de México y los municipios..., la información a reportar sobre el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución se organizará en dos apartados, el primero corresponderá a todos los sujetos obligados...las Secretarías de Finanzas (o equivalente), serán las que otorguen la información sobre las fórmulas de distribución de los recursos otorgados”</i> . Es por ello que le es aplicable el formato B1
Artículo 83, fracción IV, Inciso D	Conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Art. 83, fracción IV, inciso D <i>“Inventario de sus bienes inmuebles, el cual deberá incluir fotografía de los mismos.”</i> Es por ello que corresponde la obligación de publicar dicha información
Artículo 83, fracción IV, Inciso K	Conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales señalan: <i>“Para fines del cumplimiento de este inciso se deberá centrar la atención en aquella información relativa a las disposiciones que contenga una vinculación con la ciudadanía, ya sea por su aplicación directa o por la modificación de algún trámite, servicio o regulación accesible para cualquier persona... El listado a publicar concentrará, por cada sujeto obligado del Poder Ejecutivo Federal, estatales y municipales, las disposiciones generales por tipo y jerarquía”</i> . Lo cual concluye que dicha obligación le corresponde a este Sujeto Obligado